

RESOLUCIÓN N°

. 0349 .

NEUQUÉN,

24 JUL 2026

VISTO:

El Expediente OE-10143 -E-2025 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°002/26 emitida en forma conjunta por el Secretario de Turismo y Promoción Humana y el Secretario de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera se autorizó la contratación de la Empresa de transporte de pasajeros KOKO S.R.L, C.U.I.T N° 30-56374131-2 para la prestación del servicio de "Bus Turístico";

Que con fecha 6 de enero de 2026 se suscribió el Contrato de Servicios entre la Municipalidad y la empresa obrante a Fs. 197/199, en el cual se acordó la contratación del servicio de bus turístico por un plazo de seis (6) meses, comprendido entre el día 01 de enero de 2026 y el día 30 de junio de 2026;

Que con posterioridad a la referida contratación, el Secretario de Turismo y Promoción Humana solicitó la incorporación de (2) unidades para el servicio de bus turístico adaptadas para personas con movilidad reducida, las cuales cuentan con espacios especialmente acondicionados para usuarios de sillas de ruedas, sistemas de accesibilidad y condiciones técnicas adecuadas para garantizar un servicio turístico más inclusivo, seguro y equitativo para todos los ciudadanos;

Que en el marco de la Resolución N° 0208/2026 se aprueba la contratación del servicio de alquiler de dos (2) buses Turísticos, cada uno con chofer, para prestar el servicio de bus turístico.

Que dicha incorporación tiene por finalidad adecuar el servicio turístico municipal a estándares de accesibilidad e inclusión social, promoviendo la eliminación de barreras físicas que dificultan el pleno goce y ejercicio de derechos por parte de las personas con discapacidad o movilidad reducida, garantizando condiciones reales de igualdad en el acceso al transporte turístico;

Que la medida se sustenta en los principios de igualdad y no discriminación, consagrados en la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia del Neuquén, Carta Orgánica de la ciudad de Neuquén y en los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional, los cuales imponen al Estado el deber de adoptar acciones positivas tendientes a asegurar la plena integración y participación de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida social, cultural y recreativa;

Que el artículo 271°) de la Constitución de la Provincia del Neuquén establece que los municipios son autónomos en el ejercicio de sus atribuciones y que sus resoluciones, dentro de la esfera de sus facultades, no pueden ser revocadas por otra autoridad;

Que, asimismo, el Artículo 273°) inciso a) de la Constitución Provincial dispone que son atribuciones comunes de los municipios determinar su


LIC. MARIANA FERNANDEZ
Subsecretaria de Turismo
Secretaria de Turismo y Promoción Humana
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

propia organización legal y asegurar su libre funcionamiento económico y administrativo;

Que constituye una característica propia de los contratos administrativos la existencia de prerrogativas exorbitantes del derecho privado a favor de la Administración Pública, entre ellas la potestad de la modificación, suspensión o rescisión de los contratos administrativos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, en resguardo del interés público comprometido;

Que dicha potestad constituye un poder propio e inherente de la Administración Pública, en el caso que nos convoca sería la administración municipal, derivado de la finalidad esencial de los contratos administrativos y del principio de supremacía del interés público;

Que, en tal sentido, la Administración Municipal debe orientar sus decisiones a la satisfacción del interés público y al fortalecimiento de políticas públicas inclusivas, priorizando la incorporación de equipamiento y servicios que permitan ampliar derechos, mejorar la calidad de las prestaciones brindadas a la comunidad y asegurar condiciones de accesibilidad para sectores históricamente vulnerados;

Que mediante Decreto N° 305/26 se dejó a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación financiera al Secretario de Gobierno y Coordinación Juan Martín Hurtado, D.N.I 24.256.428.

Que en virtud de lo expuesto corresponde aprobar Acuerdo de Rescisión Contractual con Empresa de Transporte de Pasajeros KOKO S.R.L, C.U.I.T N° 30-56374131-2 para la prestación del servicio de "BUS TURISTICO";

Por ello:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y PROMOCIÓN HUMANA
Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
A CARGO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

RESUELVEN:

Artículo 1º) APRUÉBASE el Acuerdo de Rescisión Contractual de Servicios ----- suscrito el día 20 de mayo de 2026 entre la Municipalidad de Neuquén y la Empresa de Transporte de Pasajeros KOKO S.R.L obrante en Fs. 201/203 de las presentes actuaciones en el marco de la Contratación Directa del servicio de "Bus Turístico" de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 2º) AUTORIZASE a la Tesorería Municipal dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar la suma dispuesta en clausula segunda del Acuerdo de Rescisión contractual entre la Municipalidad de Neuquén y la Empresa de Transporte de Pasajeros KOKO S.R.L obrante en Fs. 201/203 de las presentes actuaciones.-


Lic. MARIANA FERNANDEZ
Subsecretaría de Turismo
Secretaría de Turismo y Promoción Humana
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0349-26

Artículo 3º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección
----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-

ES COPIA.)

FDO.) CAYOL
HURTADO.-



LIC MARIANA FERNANDEZ
Subsecretaría de Turismo
Secretaría de Turismo y Promoción Humana
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN